



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

PROTOCOLIZACION
QUITO, 30 MAR 2011
Dj, 2 copias

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Juan José Espinosa Córdova, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice los documentos referentes al poder otorgado por PACIFIC FOOD SOLUTIONS a favor de José Rafael Bustamante Crespo.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado entre las Avenidas Patria y Amazonas, Edf. Cofiec, piso 11.



Abg. Juan José Espinosa
CNJ FORO C.C. #1712193356



Yo, Daysi Carolina Ramírez Ruiz, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1983, procedo a traducir al idioma castellano en dos (2) fojas útiles, el documento que contiene información referente al poder otorgado por PACIFIC FOOD SOLUTIONS a favor de José Rafael Bustamante Crespo.

Daysi Carolina Ramírez
Daysi Carolina Ramírez

172062388-1

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a treinta de marzo del año dos mil once, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito, comparece RAMIREZ RUIZ DAYSI CAROLINA, con cédula de ciudadanía número 172062388-1. Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento. A los efectos juramentados que fueron en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue esta acta a la compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-

LA COMPARECIENTE

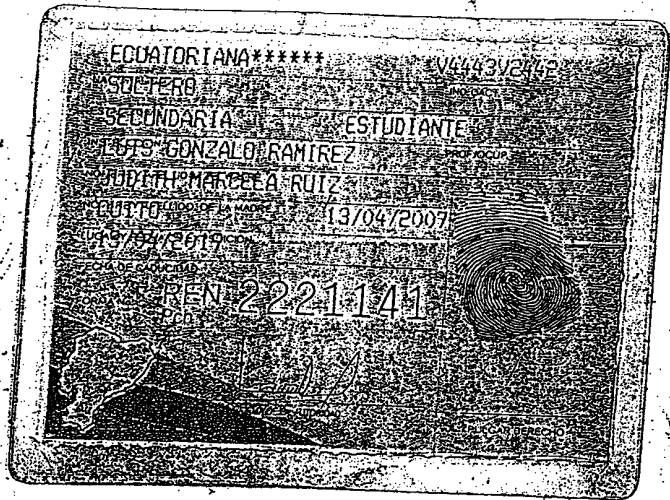
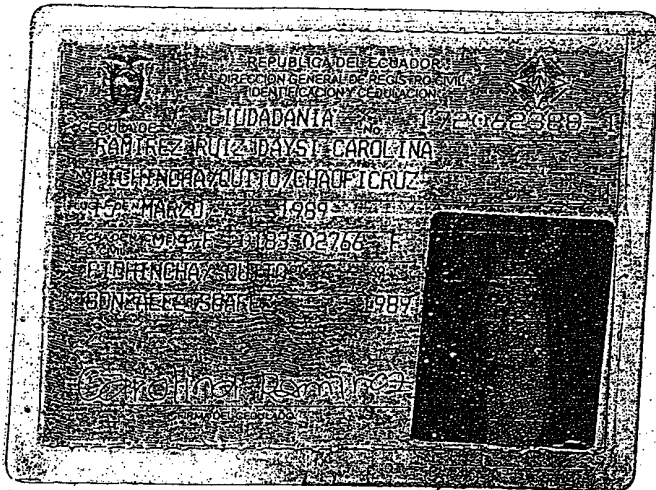
V.M.

Daysi Carolina Ramírez
Daysi Carolina Ramírez

172062388-1

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 30 MAR 2011

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE
QUITO ECUADOR



PODER ESPECIAL

Pacific Food Solutions, LLC., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América, existente y en buena posición a esta fecha, con su oficina registrada en el Estado de Washington (en lo sucesivo referido como el "Principal"), por medio de la presente otorga poder especial a favor del Principal ,de conformidad con lo siguiente:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con la enmienda del Artículo 6 de la Ley de Compañías, las compañías extranjeras con capital social representado solamente por acciones registradas o derechos patrimoniales y con acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no participe en otra actividad en Ecuador (en lo sucesivo referido como "el país"), ya sea común u ocasionalmente, no serán considerados como establecimientos permanentes en el país y que no estén obligados a establecerse en el Ecuador de conformidad con la sección XIII de la Ley de Compañías ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

1.2 Pacific Food Solutions LLC, una compañía debidamente organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, es accionista de la compañía ecuatoriana llamada PACIFICOTECH S.A.

SEGUNDA.- PODER :

El "Principal", por medio de la presente, y previa autorización de la Junta de Directores de Pacific Food Solutions LLC., confiere poder especial, amplio y suficiente, como lo requiere la ley, a favor de José Rafael Bustamante Crespo , ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad No. 1708067267 (en lo sucesivo referido como el "Mandatario"), aquello a nombre y en representación de "El Principal", el Mandatario podrá en la República del Ecuador, contestar demandas presentadas en contra de "El Principal", y cumplir con las obligaciones generales de "El Principal" , como lo determina el Art. 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.

El "Principal" se reserva el derecho a revocar unilateralmente este poder especial cualquier momento.



Este poder especial y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado de este documento o relacionado al mismo será manejado y entendido de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, el otorgamiento de este poder especial ha sido celebrado en la fecha y lugar arriba descritos.

Por Kevin D. Burrow

_____ firma ilegible _____

Gerente, Canterbury Partners, LLC ; como

Gerente de Pacific Food Solutions LLC

FIRMADO por Sr. Kevin D. Burrow en la ciudad de Fishers , Indiana, USA, el 15 de febrero 2011, ante mi Teresa Smith, Notario Público debidamente calificada y autorizada para actuar en el _____, con oficinas localizadas en _____ letra ilegible _____.

_____ firma ilegible _____

Notario Público en y por el _____

SELLO



SPECIAL POWER OF ATTORNEY

Pacific Food Solutions, LLC, a company duly organized under the laws of United States of America, validly existing and in good standing as of this date, with its registered office in the State of Washington (hereinafter referred to as the "Principal"), hereby grants a special power of attorney on behalf of Principal, pursuant to the following tenor:

FIRST.- BACKGROUND:

- 1.1. Pursuant to the amendment to Article 6 of the Ecuadorian Companies' Act, foreign companies with capital stock represented solely by registered shares or equity interests, and with shares or equity interests in Ecuadorian companies, but that do not engage in any other business activity in Ecuador (hereinafter referred to as "the country"), whether ordinarily or occasionally, shall not be deemed as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies' Act or to be registered in the Taxpayers' Register or to file income tax returns. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of said Article 6, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be notified to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.
- 1.2. Pacific Food Solutions, LLC, a company duly organized and existing pursuant to the laws of the United States of America, is a shareholder in the Ecuadorian company named PACIFICOTECH S.A.

SECOND.- POWER OF ATTORNEY:

Principal hereby, prior to the authorization of Board of Directors of Pacific Food Solutions, LLC, grants Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, in favor of Jose Rafael Bustamante Crespo, Ecuadorian citizen, holder of the identification card No. 1708067267 (hereinafter referred to as "Mandatory"), so that on behalf and in representation of Principal, the Mandatory may, in the Republic of Ecuador, answer claims filed against Principal, and comply with Principal's general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force in the Republic of Ecuador.



Principal reserves the right to revoke this Special Power of Attorney at any time, at its sole discretion.

This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

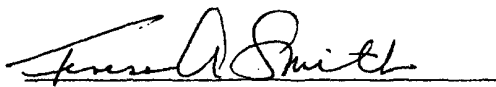
IN WITNESS WHEREOF, this granting of Special Power of Attorney has been duly executed on the date and in the place first above shown.

By Kevin D. Burrow



Manager, Canterbury Partners, LLC as
Manager of Pacific Food Solutions, LLC

SIGNED by Mr. Kevin D. Burrow in the City of Fishers, Indiana, U.S.A, on 2-15, 2011, before me,
Teresa A. Smith, Notary Public duly qualified and authorized to act in the, with
offices located Hamilton Co., Indiana



Notary Public in and for the Madison Co., Indiana

TERESA A. SMITH
Notary Public - Seal
State of Indiana
My Commission Expires Apr 28, 2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE OKATECH S.A.

NÚMERO DE EXPEDIENTE 24218-2010

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL José Rafael Bustamante Crespo - Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE Pacific Icons Solutions Ecuador LLC

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA Estados Unidos

DOMICILIO 1431-A Pacific Avenue Woodland, WA 98674

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Oficial del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente e inscripta en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS José Rafael Bustamante Crespo

NACIONALIDAD Ecuatoriana

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL 170806326-3

DOMICILIO Avenida Amazonas E4-69 y Patria, Ed. Siete Colores piso 4





4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

Nº	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Dirección
1	Pacific Terminals Services Ltd	Un Aplica	estadounidense	1471-A Pacific Ave Woodland, WA 98674
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 1.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar suscrito por Cónsul consular o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2011 3 04
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMIENDAS O TACIONES

TERESA A. SMITH
Notary Public - Seal
State of Indiana
My Commission Expires Apr 28, 2018

Notary *Teresa A. Smith*
Madison Co., Indiana

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 4 copias antecedentes son iguales a
los documentos presentados ante mi.
Quito, 30 MAR 2011

Dra. Lorena Prado Marcela
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
DE QUITO SUPLENTE



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan José Espinosa Córdova, profesional con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno nueve tres tres cinco seis del Consejo Nacional de la Judicatura CNJ FORO, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Poder otorgado por PACIFIC FOOD SOLUTIONS a favor de JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO que antecede en Quito a, treinta de marzo del año dos mil once.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



V.M.

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, treinta de marzo del año dos mil once.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



V.M.